

Undécima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Recipientes a Presión, Reglamentos Electrotécnicos, Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, normas sobre instalaciones distribuidoras, así como cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministro de gases combustibles.

Duodécima.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria (artículos 10 y siguientes).

Decimotercera.—Esta concesión se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

Decimocuarta.—El concesionario, para transferir la titularidad de la concesión, deberá obtener previamente autorización del Ministerio de Industria y Energía, y se deberán cumplir las obligaciones prescritas en la concesión y ajustarse a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 4 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

**7694** *CORRECCION de errores de la Orden de 13 de agosto de 1980 sobre solicitud de prórroga de regularización por dos años del permiso «Tarragona E», de «Unión de Texas» y «Getty».*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden ministerial, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 231, de 25 de septiembre de 1980, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 21407, segunda columna, en el anexo, área conservada, en la delimitación del vértice 19, donde dice: «Intersección paralelo 40° 53'», debe decir: «Intersección paralelo 40° 51'».

Asimismo en el vértice 20, donde dice: «Intersección paralelo 40° 53'», debe decir: «Intersección paralelo 40° 51'».

**7695** *RESOLUCION de 4 de noviembre de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Producción y Suministro de Electricidad, S. A.», con domicilio en Manlleu, Fedancio, 12, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª AS/ce-33.833/78.  
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.  
Origen de la línea: En apoyo T. 3 de línea alimentación a estación transformadora 1.203.

Final de la misma: En P. T. «Pla de Roda».  
Término municipal a que afecta: Masias de Roda.  
Tensión de servicio: 25 KV.  
Longitud en kilómetros: 0,448 de tendido aéreo.  
Conductor: Aluminio-acero; 54,8 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Hormigón-madera y metálicos.  
Estación transformadora: Uno de 100 KVA.; 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 4 de noviembre de 1980.—El Delegado provincial, accidental.—2.569-C.

**7696** *RESOLUCION de 4 de noviembre de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Producción y Suministro de Electricidad, S. A.», con domicilio en Manlleu, Fedancio, 12, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª AS/ce-24.086/78.  
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: En línea alimentación E. T. 823, «Rotllada».

Final de la misma: En P. T. 0.805, «Cantoni».  
Término municipal a que afecta: Santa María de Corco.

Tensión de servicio: 25 KV.  
Longitud en kilómetros: 0,278 de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero; 54,8 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Hormigón-madera.  
Estación transformadora: Uno de 100 KVA.; 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 4 de noviembre de 1980.—El Delegado provincial, accidental.—2.570-C.

**7697** *RESOLUCION de 15 de enero de 1981 de la Delegación Provincial de Orense, por la que se hace público el otorgamiento de permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Orense, hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 4.128. Nombre: «Bichito». Mineral: Feldespato. Cuadrículas: 4. Término municipal: Padrenda.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Orense, 15 de enero de 1981.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.

**7698** *RESOLUCION de 26 de enero de 1981, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Sevilla hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales

7.261. «La Victoria». Barita y casiterita. 16. Castillblanco de los Arroyos.

7.269. «Virgen de la Sierra». Carbonato cálcico. 12. Gilena y Pedrera.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Sevilla, 26 de enero de 1981.—El Delegado provincial, Juan Grau Carril.

**7699** *CORRECCION de errores de la Resolución de 6 de febrero de 1981, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de plomo, cinc, cobre, bismuto, antimonio, estaño, wolframio, plata, oro, níquel, cobalto, carbón, uranio, barita, fluorita y caolín, denominada «Alcudia» (Ciudad Real, Córdoba y Jaén). Inscripción número 132.*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 61, de fecha 12 de marzo de 1981, se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 5513, primera columna, en el segundo párrafo, línea segunda, donde dice: «... meridiano 4° 33' 00" Oeste con el paralelo 38° 44' 00" Norte, que...», debe decir: «... meridiano 4° 33' 00" Oeste con el paralelo 38° 44' 00" Norte, que...».

En la misma página y columna, párrafo cuarto, en el punto de coordenada que se señala y por lo que respecta a longitud, donde dice: «Vértice 1: 4° 33' 20" Oeste», debe decir: «Vértice 1: 4° 33' 00" Oeste».

**7700** *CORRECCION de errores de la Resolución de 6 de febrero de 1981, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de plomo, cinc, cobre, bismuto, antimonio, estaño, wolframio, plata, oro, níquel, cobalto, carbón, uranio, barita, fluorita y caolín, en un área de las provincias de Ciudad Real, Toledo, Cáceres y Badajoz. Inscripción número 133.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 61, de fecha 12 de marzo de 1981, se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 5513, primera columna, en el cuarto párrafo, referente a la definición del perímetro, los puntos de coordenadas geográficas que se determinan deben quedar designados en la forma siguiente:

	Longitud	Latitud
Vértice 1 ... ..	5° 08' 20" Oeste	39° 40' 00" Norte
Vértice 2 ... ..	4° 31' 00" Oeste	39° 40' 00" Norte
Vértice 3 ... ..	4° 31' 00" Oeste	39° 00' 00" Norte
Vértice 4 ... ..	5° 08' 20" Oeste	39° 00' 00" Norte

En la misma página, segunda columna, primer párrafo, línea primera, donde dice: «... una superficie de 10.368...», debe decir: «... una superficie de 13.440...».

## M<sup>o</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO

**7701** *ORDEN de 2 de marzo de 1981 por la que se autoriza a la firma «Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ácido sulfúrico y la exportación de abonos complejos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ácido sulfúrico y la exportación de abonos complejos,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», con domicilio en Velázquez, 157, Madrid-2, y NIF A-28022143.

Segundo.—La mercancía de importación será:

— Ácido sulfúrico 100 por 100 (SO<sub>4</sub>H<sub>2</sub>), P. E. 28.08.11.

Tercero.—Los productos de exportación serán:

I. Abono complejo NPK 18-11-5, de la P. E. 31.05.04, respondiendo a las siguientes características:

— Nitrógeno: 100 por 100 amoniacal.  
— Fósforo: 90 por 100 soluble al agua, 100 por 100 al agua y citrato.  
— Potasio: 100 por 100 procedente de cloruro.  
— Humedad: 2 por 100 máximo.

II. Abono complejo NPK 12-24-12, de la P. E. 31.05.04, respondiendo a las siguientes características:

— Nitrógeno: 45 por 100 amoniacal, 55 por 100 amoniacal.  
— Fósforo: 90 por 100 soluble al agua, 100 por 100 al agua y citrato.  
— Potasio: 100 por 100 procedente de cloruro.  
— Humedad: 2 por 100 máximo.

III. Abono complejo NPK 3-30-10, de la P. E. 31.05.06, respondiendo a las siguientes características:

— Nitrógeno: 100 por 100 amoniacal.  
— Fósforo: 90 por 100 soluble al agua, 100 por 100 al agua y citrato.

— Potasio: 100 por 100 procedente de cloruro.  
— Humedad: 2 por 100 máximo.

IV. Abono complejo NPK 25-5-5 S, de la P. E. 31.05.04, respondiendo a las siguientes características:

— Nitrógeno: 95 por 100 amoniacal, 5 por 100 amoniacal.  
— Fósforo: 90 por 100 soluble al agua, 100 por 100 al agua y citrato.  
— Potasio: 100 por 100 procedente de sulfato.  
— Humedad: 2 por 100 máximo.

V. Abono complejo NPK 11-18-4, de la P. E. 31.05.04, respondiendo a las siguientes características:

— Nitrógeno: 55 por 100 amoniacal, 45 por 100 amoniacal.  
— Fósforo: 90 por 100 soluble al agua, 100 por 100 al agua y citrato.  
— Potasio: 100 por 100 procedente de cloruro.  
— Humedad: 2 por 100 máximo.

VI. Abono complejo NPK 15-15-6 S<sub>2</sub>MgO, de la P. E. 31.05.04, respondiendo a las siguientes características:

— Nitrógeno: 66 por 100 amoniacal, 35 por 100 amoniacal.  
— Fósforo: 90 por 100 soluble al agua, 100 por 100 al agua y citrato.  
— Potasio: 100 por 100 procedente de sulfato.  
— Humedad: 2 por 100 máximo.

VII. Abono complejo NPK 20-20-0, de la P. E. 31.05.16, respondiendo a las siguientes características:

— Nitrógeno: 100 por 100 amoniacal.  
— Fósforo: 90 por 100 soluble al agua, 100 por 100 al agua y citrato.  
— Potasio: 100 por 100 procedente de sulfato.  
— Humedad: 2 por 100 máximo.

VIII. Abono complejo NPK 14-9-20 S, de la P. E. 31.05.04, respondiendo a las siguientes características:

— Nitrógeno: 80 por 100 amoniacal, 20 por 100 amoniacal.  
— Fósforo: 90 por 100 soluble al agua, 100 por 100 al agua y citrato.  
— Potasio: 100 por 100 procedente de sulfato.  
— Humedad: 2 por 100 máximo.

IX. Abono complejo NPK 12-6-20, de la P. E. 31.05.04, respondiendo a las siguientes características:

— Nitrógeno: 80 por 100 amoniacal, 20 por 100 amoniacal.  
— Fósforo: 90 por 100 soluble al agua, 100 por 100 al agua y citrato.  
— Potasio: 100 por 100 procedente de cloruro.  
— Humedad: 2 por 100 máximo.

X. Abono complejo NPK 15-25-15 S 1.B<sub>2</sub>O<sub>3</sub>, de la posición estadística 31.05.04, respondiendo a las siguientes características:

— Nitrógeno: 50 por 100 amoniacal, 50 por 100 amoniacal.  
— Fósforo: 90 por 100 soluble al agua, 100 por 100 al agua y citrato.  
— Potasio: 100 por 100 procedente de sulfato.  
— Humedad: 2 por 100 máximo.

XI. Abono complejo NPK 20-10-5 S, de la P. E. 31.05.04, respondiendo a las siguientes características:

— Nitrógeno: 45 por 100 amoniacal, 55 por 100 amoniacal.  
— Fósforo: 90 por 100 soluble al agua, 100 por 100 al agua y citrato.  
— Potasio: 100 por 100 procedente de sulfato.  
— Humedad: 2 por 100 máximo.

XII. Abono complejo NPK 17-17-17, de la P. E. 31.05.04, respondiendo a las siguientes características:

— Nitrógeno: 70 por 100 amoniacal, 30 por 100 amoniacal.  
— Fósforo: 90 por 100 soluble al agua, 100 por 100 al agua y citrato.  
— Potasio: 100 por 100 procedente de cloruro.  
— Humedad: 2 por 100 máximo.

XIII. Abono complejo NPK 18-6-12-4 B<sub>2</sub>O<sub>3</sub>, de la posición estadística 31.05.04, respondiendo a las siguientes características:

— Nitrógeno: 90 por 100 amoniacal, 10 por 100 amoniacal.  
— Fósforo: 90 por 100 soluble al agua, 100 por 100 al agua y citrato.  
— Potasio: 100 por 100 procedente de cloruro.  
— Humedad: 2 por 100 máximo.

XIV. Abono complejo NPK 12-12-17 S<sub>2</sub>MgO, de la posición estadística 31.05.04, respondiendo a las siguientes características:

— Nitrógeno: 100 por 100 amoniacal.  
— Fósforo: 90 por 100 soluble al agua, 100 por 100 al agua y citrato.  
— Potasio: 100 por 100 procedente de sulfato.  
— Humedad: 2 por 10 máximo.